ORDENANZA Nº 757

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial Nº 6645, de fecha 14/08/1995; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario un control adecuado de la alcoholemia a los conductores de vehículos automotores dentro del ejido Municipal;

Que la mencionada Ley, en su artículo octavo invita a los municipios a adherirse a sus disposiciones y a celebrar convenios con los organismos de seguridad;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 6645

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AMPLIAR los métodos de control a cualquier otro que por su facilidad en la aplicación, lectura y experiencia adquirida, demuestre ser idóneo para tal fin.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M., previa a la aplicación de la presente Ordenanza, implementará una campaña de carácter preventivo, a fin de concientizar a la población.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El D.E.M. reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 30 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.